ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	EMID GOMEZ ARBOLEDA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Institución Educativa Las Toldas requiere contratar el servicio de internet y conectividad para la sede principal y sede mirador, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y tecnológicas desarrolladas por la comunidad educativa.

La necesidad surge debido a que el acceso a internet se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de los procesos pedagógicos, el uso de plataformas educativas, el cargue de información académica y administrativa, la comunicación institucional y el acceso a herramientas digitales requeridas por docentes, estudiantes y personal administrativo.

La Institución educativa tiene organizados los procesos académicos a través de plataforma virtual en la cual los docentes cargan calificaciones, así como el manejo y administración diaria de la plataforma de matrículas del ministerio SIMAT, plataforma de control SIA de la auditoría general de la república, el SIMPADE que es una plataforma del MEN para deserción, los procesos de contratación que se implementan a través del SECOP II, los informes financieros que se suben a través de la plataforma oficial SIFSE del ministerio de educación, la consulta del correo oficial diario de la secretaría de educación del Huila y los procesos de articulación en programación de Software que se adelantan con el SENA, en fin para la institución es indispensable contar con el servicio de internet para cumplir con sus obligaciones y funciones. Esta necesidad fue llevada al consejo directivo y sustentada por el Rector, finalmente por unanimidad el consejo directivo autorizó contratar el servicio de internet para el año 2026, con un contrato de prestación de servicios, Contratación Régimen especial.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Asimismo, la institución necesita asegurar una conexión estable, continua y eficiente que permita fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilitar el acceso a recursos educativos virtuales y garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales que dependen de medios tecnológicos y de conectividad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar la prestación del servicio de internet en las diferentes sedes de la institución educativa durante la vigencia establecida, asegurando la continuidad y calidad del servicio.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

SERVICIO INTERNET EMPRESARIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, MEDIO DE TRANSMISIÓN RADIO ENLACE, PERMITIENDO EL ACCESO A INTERNET INALÁMBRICO Y ALÁMBRICO DISTRIBUIDO EN LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS POR LA INSTITUCIÓN (SALA DE PROFESORES, SALA DE INFORMÁTICA, ADMINISTRATIVOS).

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El servicio se proporcionará con el objetivo de garantizar el acceso continuo, rápido y seguro a Internet en las siguientes áreas autorizadas por la institución y asegurando el cumplimiento en la entrega de los diferentes informes también permitiendo una conexión de múltiples dispositivos para el acceso a plataformas educativas, herramientas de comunicación y recursos en

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	línea que apoyan la labor docente y a las áreas administrativas.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	Obligaciones Generales: 1. Guardar la debida confidencialidad y revisar sobre la información y documentos Institucionales que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución de este contrato. 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna del objeto del contrato y su alcance. 3. Realizar todas las acciones necearías para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. Obligaciones Específicas: 1. garantizar la prestación del servicio durante 24 horas del día, y los siete días de la semana por el tiempo de duración del contrato, en las condiciones y exigencias previstas en el presente documento. 2. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante. 3. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 4. Prestar la asistencia técnica permanente para que el servicio sea de óptima calidad. 5. Atender los requerimientos que se hagan por parte de la Institución, en procura de mejorar la calidad del servicio. Parágrafo: al finalizar el contrato todos los equipos y cableado serán recogidos por el contratista, aclarando que los equipos son propiedad del contratista y, por lo tanto, la seguridad y salva guarda de los mismos, No estarán a cargo por parte de La Institución educativa.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	) Cumplir con el pago del contrato. 2) Facilitar el acceso a las instalaciones.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	3) Facilitar la información de manera oportuna. 4) Todas aquellas que se consideren pertinentes.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 245 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa LAS TOLDAS del Municipio de La Argentina (Huila)
2.2.7. Clasificación del bien y servicio:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida

GRUPO	CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
(F) SERVICIOS	81112100	SERVICIO DE INTERNET

2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	Este valor incluye IVA [X]Si [ ]No SERVICIO INTERNET EMPRESARIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, MEDIO DE TRANSMISIÓN RADIO ENLACE, PERMITIENDO EL ACCESO A INTERNET INALÁMBRICO Y ALÁMBRICO DISTRIBUIDO EN LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS AUTORIZADAS POR LA INSTITUCIÓN (SALA DE PROFESORES, SALA DE INFORMÁTICA,

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	ADMINISTRATIVOS)., por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,400,000.00)
2.2.9. Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará el presente Contrato de forma mensual (mes vencido) con factura o cuenta de cobro y pago vigente de la seguridad social
2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	El contratista deberá prestar el servicio de internet y conectividad para las diferentes sedes de la Institución Educativa Las Toldas, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas: • Prestación del servicio de internet banda ancha para las sedes educativas relacionadas, garantizando conectividad estable y continua. 1. Velocidades mínimas requeridas: 2. Sede Principal: 100 MBS 3. Sede Mirador: 15 MBS • El servicio deberá operar bajo una disponibilidad mínima del 95% mensual, salvo casos de fuerza mayor o mantenimientos previamente informados. • El contratista deberá garantizar: 1. Estabilidad en la conexión. 2. Navegación permanente. 3. Acceso a plataformas educativas y administrativas. 4. Soporte técnico durante la ejecución contractual.

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	El servicio incluirá: • Instalación y configuración de los equipos necesarios para la conectividad. • Revisión y mantenimiento preventivo básico de los equipos suministrados para la conexión. • Atención de fallas técnicas y soporte remoto o presencial cuando sea requerido. • El contratista deberá contar con personal técnico capacitado para atender cualquier novedad relacionada con el servicio. • El servicio se prestará durante el término de ejecución contractual establecido por la institución educativa. • El contratista deberá cumplir con las normas técnicas y de telecomunicaciones vigentes aplicables en Colombia. • La facturación deberá corresponder a los valores contratados y el servicio efectivamente prestado.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del la Pagadora de la Institución Educativa Las Toldas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del

	contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.

.2.12. Estudio y Análisis Económico:

A. ASPECTOS GENERALES

El valor estimado para el contrato objeto del presente estudio, tuvo en cuenta los precios del mercado y el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestación de servicios similares a la de la presente contratación.

Además, se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

En virtud de lo anterior, se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación incluido los impuestos legales.

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de la entidad, cuando se reciba el servicio contratado.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de La Argentina y sus alrededores en general existen suficientes personas naturales y jurídicas constituidas para prestar este tipo de bien y de servicios lo que es permitiría poder participar dependiendo la cuantía en los procesos que convoque la Institución sin temor a una declaratoria de desierta de la invitación y permitiendo haya

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

competitividad. Por lo anterior, se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y autorizada para distribuir este tipo de servicios y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia. El contratista deberá garantizar la calidad del mismo.

La Institución Educativa realizo un estudio de mercado donde se obtuvo las siguientes cotizaciones:

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACIÓN N. 01	COTIZACIÓN N. 02	PROMEDIO	
			VALOR UNIT	VALOR UNIT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SERVICIO INTERNET EMPRESARIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE PRINCIPAL Y SEDE EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, MEDIO DE TRANSMISIÓN RADIO ENLACE	8	$ 673,750	$ 676,250	$ 675,000	$ 5,400,000

.

2.2.13. Imputación presupuestal

Código del Rubro:	2.1.2.02.02.008.02
Nombre:	INTERNET
Valor:	$ 5,400,000.00
Fuente:	CALIDAD GRATUIDAD
Certificado de disponibilidad:	N° 7 del 27 de abril de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer

inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Las Toldas, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Las Toldas no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio

ESTUDIO PREVIO No.004

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

HUGO HERNAN DAZA MUÑOZ
Rector/Ordenador del gasto

Proyecto:
EMID GOMEZ ARBOLEDA
Auxiliar administrativo